



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 DIC 2023

VISTO: estas actuaciones referidas a la solicitud de una Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE); -----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministro de Desarrollo Social en Ejercicio de Atribuciones Delegadas N° 1553/021, de fecha 1° de noviembre de 2021, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el MIDES y ANDE, cuyo objeto es establecer las condiciones para la Administración por parte de esta última, de los fondos del referido Ministerio, destinados a la creación, desarrollo y apoyo de emprendimientos productivos liderados por personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a dos componentes: 1- facilitar el acceso a créditos blandos a emprendimientos y 2- la realización de capacitaciones, talleres, asistencias técnicas y, en general, otras instancias para fortalecimiento en temas de emprendimientos;-----

II) que con fecha 29 de diciembre de 2021, se procedió a suscribir el mencionado Convenio;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2023, se autorizó la prórroga del referido Convenio, por el término de 12 (doce) meses, a partir del 29 de diciembre de 2022, por el monto de \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones);-----

IV) que la División de Promoción Sociolaboral del MIDES, solicita realizar una Adenda al referido Convenio, respecto de las cláusulas

053120

Tercera y Sexta, las cuales refieren a la forma de Transferencia de Fondos a ANDE y a la Vigencia del Convenio;-----

CONSIDERANDO: I) que las partes han accedido a suscribir la referida Adenda, para lo cual han elaborado un proyecto, cuyo texto forma parte integrante del presente acto administrativo;-----

II) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, (E.E. N° 2021-17-1-0005671 Ent. N° 4693/2023), por Resolución N° 3032/2023, acordó: *"1) No formular observaciones a la adenda del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Agencia Nacional de Desarrollo; 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de los gastos derivados de la presente adenda, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente y la verificación, que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas, de 16 de junio de 2010)..."*;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

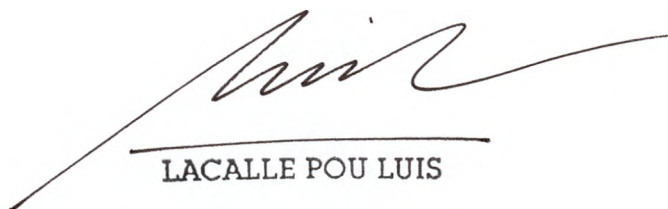
1°.- Autorízase la suscripción de una Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Agencia Nacional de Desarrollo

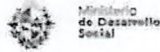
(ANDE), con fecha 29 de diciembre de 2021, respecto de las cláusulas Tercera y Sexta, las cuales refieren a la forma de Transferencia de Fondos a ANDE y a la Vigencia del Convenio.-----

2°.- Apruébase la Adenda al Convenio, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.-----

3°.- Mantiénense vigentes e incambiados los términos del Convenio mencionado, en todo lo que expresamente no se haya modificado en la presente Adenda de Convenio. -----

4°.- Comuníquese, notifíquese. -----


LACALLE POU LUIS



**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO
(ANDE) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)**

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ de 2023, Por una parte: el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, "MIDES"), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio a los efectos de este convenio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad; y Por otra parte: **Agencia Nacional de Desarrollo** (en adelante, "ANDE"), representado en este acto por la Cra. Carmen Sánchez en su calidad de Presidente, con domicilio en Misiones N° 1280 de esta ciudad; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO - ANTECEDENTES

1) El Ministerio de Desarrollo Social y ANDE suscribieron un convenio el día 29 de diciembre de 2021 con el objeto de establecer las condiciones para que la última nombrada administre los fondos del MIDES destinados a la creación, desarrollo y apoyo de emprendimientos productivos liderados por personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a dos componentes: 1 - facilitar el acceso a créditos blandos a emprendimientos y 2 - la realización de capacitaciones, talleres, asistencias técnicas y, en general, otras instancias para fortalecimiento en temas de emprendimientos.

Se previó que los fondos serían administrados de acuerdo al Reglamento Operativo para Administración de Fondos de Terceros de ANDE.

Entre las obligaciones previstas para el Ministerio se encuentra la de transferir a ANDE la suma total de \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones), en cuatro partidas

iguales de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) cada una, pagaderas de la forma prevista en la cláusula tercera del convenio.

II) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2023, se autorizó prorrogar el plazo por el término de 12 (doce) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: OBJETO: El Ministerio y ANDE acuerdan suscribir la presente adenda para introducir modificaciones al texto de las cláusulas TERCERO Y SEXTO referidas a la Transferencia de Fondos a ANDE y a la Vigencia del Convenio respectivamente, las que quedarán redactadas en los siguientes términos:

2.1. TERCERO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS A ANDE: "El MIDES transferirá a ANDE la suma de hasta \$40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) que se pagarán, en forma anual, mientras operen las prórrogas automáticas establecidas en la cláusula siguiente y según las necesidades que las partes entiendan convenientes resolver y que lo permita la disponibilidad de créditos de la presente cartera."

2.2. SEXTO: VIGENCIA: "El presente convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del 29 de diciembre de 2021, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 12 meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con al menos 30 días de anticipación contados desde su vencimiento original o sus respectivas prórrogas."

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá manifestar la intención de dar por terminado el convenio, debiendo comunicarlo a la otra en forma fehaciente utilizando alguno de los medios previstos en la cláusula décimo segunda del convenio referido en la cláusula de antecedentes, con una anticipación mínima de 30 días. El ejercicio de dicha facultad no hará incurrir en responsabilidad de naturaleza alguna. La rescisión operará solo si no hubiere obligaciones pendientes de ejecución. Si derivado de la ejecución del convenio o de una eventual rescisión resultara un saldo de fondos

no ejecutados, ni comprometidos, MIDES-DINADES deberá indicar a ANDE el destino de los mismos. "

TERCERO: En todo lo que no haya sido modificado expresamente en la presente Adenda, regirá lo previsto en el convenio relacionado en la cláusula primera de antecedentes, de fecha 29 de diciembre de 2021.

En el lugar y fecha indicada, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

